

Hoy Lunes

26 de Agosto de 1833.

BOLETIN  **OFICIAL**
DE SE- **GOVIA.**

ARTICULO DE OFICIO.

Subdelegacion de Rentas Reales Propios y Arbitrios de la Provincia de Segovia.—El Illmo. Señor Director general de Propios y Arbitrios del Reino me dice con fecha 12 del actual lo que sigue.

„El Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho del Fomento general del Reino me ha comunicado con fecha 29 de Junio próximo pasado la Real orden que sigue. — Illmo. Señor: Conformándose el Rey N. S. con lo informado por V. I. en 10 del actual, acerca de la instancia de D. Justo Leonor Vallesteros, Escribano de Rentas en la Provincia de Segovia, en solicitud de que mientras no se decida el expediente que promovió, sobre si los Escribanos de Rentas, ó los de Montes, han de actuar en los asuntos contenciosos de este ramo, se le permita entender en los que se promuevan de la misma clase; se ha servido S. M. declarar por punto general que la actuacion de los asuntos contenciosos de Montes de Propios corra por las Escribanías de Rentas de las Provincias, que lo son de Propios, por la Real orden de 29 de Agosto de 1827: De la de S. M. lo comunico á V. I. para los efectos correspondientes á su cumplimiento. — La inserto á V. S. á los mismos fines dándome aviso de su recibo.

Consiguiendo con esta Soberana disposicion y las tres anteriormente expedidas queda á cargo de D. Justo Leonor Vallesteros como Escribano mayor de Rentas la actuacion de todos los

Expedientes contenciosos de Montes, y al mismo tiempo he tenido á bien determinar, que tan luego como por los Alcaldes mayores se halle formado algun Expediente gubernativo para corta de pías, sean para carboneos, aperos, hogares ú otros usos, obtenida la superior aprobacion, y no excediendo de lo prescripto en la Real Instruccion de Montes y Plantíos, se remitan á esta Subdelegacion, para proceder sin dilacion alguna á su venta en pública subasta, convocando licitadores por medio de los oportunos edictos, evitando de este modo los abusos que continuamente se notan en perjuicio de los Propios de los mismos pueblos, y mediante á que esta medida es conforme á dichas Soberanas disposiciones pues que transmitiendose ya de lo puramente gubernativo á lo contencioso, segun que en ellas se declara por punto general, y con el objeto de que no pueda alegarse ignorancia por las Justicias de los pueblos comprendidos en esta Subdelegacion, se les previene para su puntual observancia.

Dios guarde á VV. muchos años. Segovia 20 de Agosto de 1833.—Eusebio de la Barcena. — Sres. Justicias y Ayuntamientos de los Pueblos de esta Provincia.

CONTINUACION Á LA AGRICULTURA.

Varios autores son de sentir que si se usara del peso en lugar de medida para recibir ó entregar granos, como sucede en Holanda, tanto el público como los particulares estarían menos expuestos á equívocos y fraudes involuntarios. Efectivamente no hay duda que segun la calidad del trigo se comprime mas ó menos en la medida, en donde deja siempre mas ó menos intervalos entre grano y grano, tanto en la superficie quanto en lo interior de la medida, que forman un tejido de huecos sin llenar, y que por no verificarse esta recíproca entrada de las cuñas, en una gran cantidad de fanegas, pueden originarse daños de alguna consideracion á los que las reciben.

Este peso se reducía á una balanza cilíndrica de dos huecos de laton ó cobre entrambos de peso igual, que contuviesen cada uno una fanega. con sus pesas correspondientes al celemin, medio, cuartilla &c. Por este medio el comprador ó encargado de la ad-

mision del grano varia desde luego el peso de una fanega con otra: el vendedor ya no lo podria cambiar ni alterar sin que se conociera el fraude; porque el peso es siempre mas justo, como sucede con los líquidos. La solidéz de los cuerpos, y la gravedad que siempre la es relativa, son mas constantes que su volumen, que puede variar por la sequedad, humedad, &c. La medida es tambien incierta segun el modo con que el grano se arregla en ella, aunque sea sin malicia. Mr. Duhamel refiere que habiendo pesado consecutivamente muchas medidas de trigo iguales, aunque grandes, halló hasta dos libras de diferencia de una á otra.

Malisset dice, que conoció un medidor que despues de haber medido segun estilo un *Setier*, que son como unas doce fanegas nuestras, lo remidió y no hizo parecer sino once: despues haciendo ver que media siempre del mismo modo, se hallaron cerca de trece; y esto lo hacia á presencia de muchos inteligentes, que lo miraban con atencion, como se mira un jugador de cubiletes. Lo peor es que este diestro medidor tiene en el dia muchos imitadores; lo que no sucederia si se compraran ó se recibieran los granos al peso.

Nosotros somos del mismo parecer; y el único inconveniente que encontramos para usar del peso en lugar de la medida en comprar ó vender granos, es la costumbre inveterada en que estan los pñeblos en usar de la última, mas adoptada por el gobierno, esta nuestra observacion podemos decir con Marescalchi, que seria sumamente útil en las jurisdicciones consulares para juzgar las disputas de este comercio que se originan diariamente cuando se hacen las entregas: Un Intendente sabria con exactitud la existencia de granos que hay en los almacenes: un Comandante General fácilmente juzgaria de la buena calidad de los suministros en grano hechos á su egército: un Ministro de Hacienda haria reconocer con la mayor rapidez las cuentas de cualquier municionero; en una palabra, seria sumamente útil á todo administrador, comerciante, provisionista etc. que, por instruidos é inteligentes que sean, estan siempre espuestos á grandes chascos con toda clase de medida; lo que no era tan fácil si se usara del peso.

(Se continuará.)

En la Intendencia General del Ejército se celebrarán las segundas subastas para contratar el pan, cebada y paja que se necesite para la subsistencia de las tropas y Caballos del Ejército en un año, que empezará á contarse en 1.º de Octubre de 1833, á saber. Por lo respectivo al distrito militar de Estremadura será la subasta el día 28 del presente á las 12 del día. Para el de Aragon el día 4 del próximo Setiembre á igual hora. Para el de las Islas Baleares el día 14 del mismo Setiembre y dicha hora. Para el de Castilla la vieja el día 7 del enunciado Setiembre y hora de las 12. Los pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en Madrid en la Secretaría de la espresada Intendencia general.

En uno de los Mercados mas próximos al de la Natividad, en el año próximo pasado; se perdió en esta Ciudad un pequeño librito místico, preparacion para antes de la Comunión, compuesto por un lego Capuchino; y aunque el corto valor de 4 rs. que á lo sumo pudiera costar, si se hallase otro ejemplar, bastaria á dejarse de anunciar su pérdida, la dificultad de hacerse con otro igual por lo raro de su impresion y el aprecio con que le tenia su dueño, le obligan á suplicar á quien se le hubiese encontrado, se sirva entregarlo en la Imprenta de este Periódico, donde recibirá por el hallazgo 30 reales.

Quien se hubiera hallado una petaca de pita que se perdió el día de S. Bartolomé desde la cuesta del Vallejo, calle de la Victoria, plaza mayor, hasta la del Toril, hora de 8 y media hasta las 9 de la mañana, se servirá manifestarla en casa del Cirujano D. Tomas de Illanas, plaza mayor, donde se dará el hallazgo.

La persona que quisiere comprar un Caballo, pelo castaño, de ocho años, entero y de buena robustéz, acuda á casa de Casimiro Sanchez, parroquia de S. Millan. El mismo tiene de venta diez y siete pares de Palomas caseras, de las mejores que pueda haber.